

AI



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL
2014. AÑO DE LAS LETRAS ARGENTINAS

Dictamen jurídico

E. E. N° 12.331.578/MGEYA/PG/14

SEÑORA DIRECTORA GENERAL

DIRECCION GENERAL DE INFORMACIÓN JURIDICA Y EXTENSIÓN

PROCURACIÓN GENERAL

Se solicita dictamen con respecto al proyecto de convenio marco de colaboración que se propone suscribir entre la Procuración General y el Centro de Formación Judicial.

I. ANTECEDENTES

Mediante providencia PV-2014-12609204-DGIJE, esa Dirección General eleva a esta Dirección General de Empleo Público el proyecto de convenio consignado en el encabezamiento (ver orden 9).

II. ANÁLISIS DE LA CUESTION

Según surge de la información obrante en la página web cfj-cursos.blogspot.com, el Centro de Formación Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CFJ) es un órgano autárquico del Consejo de la Magistratura con autonomía académica e institucional, que tiene como finalidad la preparación y formación permanente para la excelencia en el ejercicio de las diversas funciones judiciales asignadas.

A) La competencia para la suscripción del convenio

A través del decreto N° 346/13 se delegó en diversos funcionarios la firma de determinados convenios, en los siguientes términos:

"Artículo 1°.- El/La Vicejefe/a de Gobierno, los Ministros y Secretarios del Poder Ejecutivo y los titulares de Entes Descentralizados del Poder Ejecutivo, en el ámbito de sus respectivas competencias, suscriben los convenios con entes públicos no estatales internacionales, interjurisdiccionales, nacionales, provinciales, municipales y con entes privados nacionales, internacionales e interjurisdiccionales, cuyos objetos tengan por fin el cumplimiento de cometidos estatales específicos a sus áreas de competencia."

IF-2014-12646550- -PGAAYEP

Toda vez que el proyecto en análisis se encuadra dentro de dicha norma, el Sr. Procurador General resulta competente para firmarlo en representación del GCBA.

B) El proyecto de convenio (orden 8)

Luego del encabezamiento y varias consideraciones a manera de antecedentes, el proyecto establece en diez cláusulas las condiciones que vincularán a las partes.

La primera cláusula describe el objeto en los siguientes términos: "...establecer relaciones de cooperación, complementación, asistencia recíproca e intercambio de carácter científico, académico y cultural entre las partes..."

En la segunda cláusula las partes manifiestan su voluntad de llevar a cabo diversas acciones, tales como colaborar en proyectos de investigación y desarrollo, organizar conferencias, seminarios, cursos, jornadas de capacitación de personal y realizar en forma conjunta estudios y proyectos de investigación en temas de interés común, entre otras.

En cuanto a las acciones derivadas del convenio serán instrumentadas mediante actas ejecutivas, en las que se detallarán los objetivos y las actividades a desarrollar (cláusula tercera).

En la cláusula cuarta se designan los funcionarios delegados por las partes para suscribir las actas ejecutivas.

Además se establece que las actas deberán contener cláusulas especiales sobre el resguardo y pertenencia de la propiedad intelectual de los trabajos que se realicen, así como del uso del resultado de los mismos por las partes (cláusula quinta).

Se formula expresa aclaración sobre la autonomía, independencia y responsabilidad de las partes con respecto a la implementación de convenio (cláusula sexta).

La cláusula séptima destaca que el convenio no implica erogación alguna para las partes.

También se deja a salvo la facultad recíproca de suscribir acuerdos similares con otras instituciones (cláusula octava).



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL
2014. AÑO DE LAS LETRAS ARGENTINAS

La vigencia del convenio se estipula en cuatro (4) años a partir de su firma previéndose la posibilidad de prórroga por el mismo lapso, como también la facultad de rescisión unilateral recíproca, sin que ello autorice reclamos indemnizatorios (cláusula novena).

Se deja constancia que las eventuales controversias derivadas del convenio serán resueltas de común acuerdo, estableciendo la jurisdicción y competencia correspondiente para el supuesto de no arribar de tal manera a la solución de las mismas, fijando los respectivos domicilios para las notificaciones judiciales y extrajudiciales (cláusula décima).

Analizado el proyecto de acuerdo, no merece objeciones de índole jurídica que formular.

III.- CONCLUSIÓN

Por las consideraciones desarrolladas, si el Sr. Procurador General lo estima oportuno y conveniente, podrá suscribir el convenio marco de colaboración examinado.

ns

ens

jec



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2014, Año de las letras argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Dictamen jurídico

Número: IF-2014-12646550- -PGAAIYEP

Buenos Aires, Lunes 1 de Septiembre de 2014

Referencia: -12331578-PG-2014

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Validez desconocida
Digitally signed by Zampone Fabian Horacio
Date: 2014.09.01 17:39:16 GMT+03:00
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires



FABIAN ZAMPONE
PROCURADOR GENERAL ADJUNTO DE ASUNTOS INSTITUCIONAL
PROC.GRAL.ADJ. ASUNTOS INSTITUCIONALES Y EMPLEO PUBLIC

1681 - 179

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2014.09.01 17:39:16 -03'00'